



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CONTRALORÍA"

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2º, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3º, FRACCIONES I, V, VIII Y 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7º FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, CORRESPONDIENDO LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.
- I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ QUE CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES X Y XIV DEL



Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero
 Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx



Recibi 3 tantos en original.
 28-Julio-2016 Pol. 18609 Alberto Morales C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUERENTE Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CONTRALORÍA"

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2º, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3º, FRACCIONES I, V, VIII Y 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7º FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, CORRESPONDIENDO LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.
- I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ QUE CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES X Y XIV DEL



Recibido
José Joel Pichardo Nepomuceno
6-12-2016

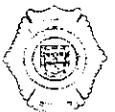
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVO CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

- I.5 QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD, QUIEN LE PROPORCIONARÁ ELEMENTOS OPERATIVOS PARA LA VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN TLAXCOAQUE No. 8 COL. CENTRO C.P. 06090 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN TLAXCOAQUE No. 8 PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 06090 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO; ÁREA 1, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, DISTRITO FEDERAL, Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.
- I.7 QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3381 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"** PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN REMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DETALLADO EN EL **ANEXO I**. OFICIO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DE "LA P.B.I."

- II.1 QUE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, FORMA PARTE DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA, Y EN TAL VIRTUD ES INTEGRANTE DE DICHO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN VI, 5º, FRACCIÓN II Y 6º DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 2º,



FRACCIÓN V, 4º, 5º, 26 FRACCIÓN VI, Y 30, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 51, 52, 53, 56 FRACCIÓN IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- II.2** QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, PRIMER SUPERINTENDENTE **LICENCIADO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SU FAVOR POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, ASIMISMO ACREDITA SUS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3** QUE ESTA DE ACUERDO EN COLABORAR CON **"LA CONTRALORÍA"**, TODA VEZ QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO; ÁREA 1, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, MÉXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN EL UBICADO EN AV. PONIENTE 128 NÚMERO 177, COLONIA NUEVA VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07750, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III.1** QUE TODA VEZ QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN SU ARTÍCULO PRIMERO Y EN EL NUMERAL 9.7.3 DE LA CIRCULAR UNO 2015.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- "OBJETO" EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE REQUIERE **"LA CONTRALORÍA"** CON ELEMENTOS DE **"LA P.B.I."**

CLÁUSULA SEGUNDA.- "ESTADO DE FUERZA", "LA P.B.I." PROPORCIONARÁ PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, DOCE PLAZAS, UNA CON GRADO DE POLICÍA PRIMERO, OCHO CON GRADO DE POLICÍA SEGUNDO Y TRES CON GRADO DE



POLICÍA, EN TURNOS QUE SE CUBRIRÁN DE 12 X 12 HORAS Y 12 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SERA POR UN TOTAL DE \$ 418,021.44 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS 44/100 M.N.).

ASIMISMO, EL COSTO UNITARIO, TANTO QUINCENAL COMO MENSUAL DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL DESGLOSE POR JERARQUÍA QUE SE TIENE ESTABLECIDO CON "LA CONTRALORÍA", SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL ADECUADO CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONARÁ "LA P.B.I." A "LA CONTRALORÍA" DEBERÁN OBSERVARSE LAS "CONSIGNAS GENERALES" QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO II QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

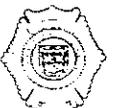
EL ESTADO DE FUERZA REQUERIDO POR "LA CONTRALORÍA", PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA P.B.I." CELEBRÁNDOSE PARA TAL EFECTO UN CONVENIO MODIFICATORIO, ESPECIFICANDO LOS CAMBIOS QUE HAYAN SIDO REQUERIDOS.

"LA P.B.I." CUBRIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS REEMPLAZOS, RELEVOS Y AUSENCIAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMISIONE, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CLÁUSULA TERCERA.- A EFECTO DE PRECISAR LAS CONSIGNAS QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE DEBERÁ OTORGAR "LA P.B.I." A "LA CONTRALORÍA", DEBERÁ ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON "LA P.B.I." EL "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES" A QUE SE SUJETARÁ EN TODO MOMENTO EL PERSONAL QUE ASIGNE "LA P.B.I." PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DICHO "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES" SE REFERIRÁ A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES.

EN ESTAS CONSIGNAS, NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." A REALIZAR LABORES QUE NO SEAN LAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, O QUE DENIGREN AL PERSONAL ASIGNADO A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA.

"LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROPORCIONARÁ, ACONDICIONARÁ Y DARÁ MANTENIMIENTO AL ESPACIO NECESARIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." UTILIZAN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.



CLÁUSULA CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." CONDUCIR VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE "LA CONTRALORÍA", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR LA MISMA.

CLÁUSULA QUINTA.- ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA P.B.I." Y EN SU CASO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO, IMPONER SANCIONES A SUS MIEMBROS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

POR LO TANTO "LA CONTRALORÍA" SE ABSTENDRÁ DE APLICAR CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN AL PERSONAL DE "LA P.B.I."

CLÁUSULA SEXTA.- EL JEFE DE SERVICIO COMISIONADO POR "LA P.B.I." ASÍ COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CONTRALORÍA" REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE "LA P.B.I.". ESTA ÚLTIMA DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO A EFECTO DE SUPERVISAR LA PUNTUAL ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." Y EN EL CASO DE INASISTENCIA O RETARDOS QUE REBASEN LOS 30 MINUTOS, EL JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO REALIZARÁ EL REEMPLAZO OPORTUNO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EN CASO DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I.", "LA CONTRALORÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FORMULARÁ LA SOLICITUD FUNDAMENTADA POR ESCRITO DIRIGIDA AL JEFE Y/O RESPONSABLE DEL SERVICIO RESPECTIVO, MARCANDO COPIA AL DIRECTOR OPERATIVO DE "LA P.B.I." A EFECTO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DEL O LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I."

CLÁUSULA OCTAVA.- LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA SE LLEVARÁ DE MANERA CONJUNTA MEDIANTE UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS "LA P.B.I.", MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE EN SU OPORTUNIDAD CON LA FIRMA DEL JEFE DE SECTOR RESPECTIVO Y LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CONTRALORÍA", DICHO DOCUMENTO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO", EL CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EMITIR EL INFORME PRESUPUESTAL O EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.

CLÁUSULA NOVENA.- LOS ELEMENTOS "LA P.B.I." ESTÁN SUJETOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTOS VIGENTES Y TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PASAR REVISTA DE ADMINISTRACIÓN CUANDO "LA P.B.I." ASÍ LO REQUIERA, ASÍ COMO DE RECIBIR CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACADEMIAS POLICÍACAS. ASIMISMO POR SER ELEMENTOS DEL CUERPO DE POLICÍA DEL



DISTRITO FEDERAL, DESEMPEÑARÁN LOS SERVICIOS DE ARMAS Y EXTRAORDINARIOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SIN QUE ELLO AFECTE EN ABSOLUTO EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA PROPORCIONAR DICHO SERVICIO, PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA P.B.I." YA SEA POR NECESIDADES DE ÉSTA O BIEN POR MOTIVO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTOS VIGENTES O A PETICIÓN JUSTIFICADA DE "LA CONTRALORÍA".

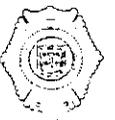
CLÁUSULA DÉCIMA.- "APOYO ECONÓMICO" ES OBLIGACIÓN DE AMBAS PARTES OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "LA CONTRALORÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRAMITARÁ MENSUALMENTE ANTE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL PAGO A "LA P.B.I.", DE LOS RECIBOS QUE SE LE EXPIDAN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA RETRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE PRESTA "LA P.B.I.", A "LA CONTRALORÍA", SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA ÚNICA INTEGRADA QUE SE ESTABLEZCA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LAS TARIFAS QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO I, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS CUANDO LA RAZÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO ASÍ LO AMERITE, EN CUYO CASO SE SOMETERÁ LA PROPUESTA A "LA CONTRALORÍA" QUIENES EN SU CASO AUTORIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN FORMA CONJUNTA POR "LA P.B.I.".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LOS ELEMENTOS ASIGNADOS POR "LA P.B.I." ESTARÁN SUJETOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3° FRACCIÓN VI, 5° FRACCIÓN II, 6° Y 8° Y REGLAMENTOS VIGENTES, RECIBIENDO INSTRUCCIONES DIRECTAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA P.B.I.", Y POR NINGÚN MOTIVO SE LES CONSIDERARÁ EMPLEADOS DE "LA CONTRALORÍA", NI SUJETOS A SU SUBORDINACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "RESCISIÓN" LAS PARTES RESCINDIRÁN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE



LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS, MEDIANDO TAN SOLO UN COMUNICADO POR ESCRITO QUE CONTENGA EL MOTIVO O CAUSA EN QUE SE SUSTENTA LA RESCISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA" AMBAS PARTES CONTRATANTES QUEDAN EN LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO ESTIMEN NECESARIO, EN CUYO CASO DEBERÁN COMUNICARLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- "CONFIDENCIALIDAD" AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE, POR LO QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, NI "LA CONTRALORÍA" NI "LA P.B.I.", PODRÁN OTORGAR A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES O POR MANDATO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- "CESIÓN DE DERECHOS" QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES QUE NO PODRÁN, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA, A CARGO DE "LA CONTRALORÍA" O DE "LA P.B.I.", SEGÚN CORRESPONDA, EL CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR O A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- "VIGENCIA" LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2016 QUE SERÁ EL MISMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2016.

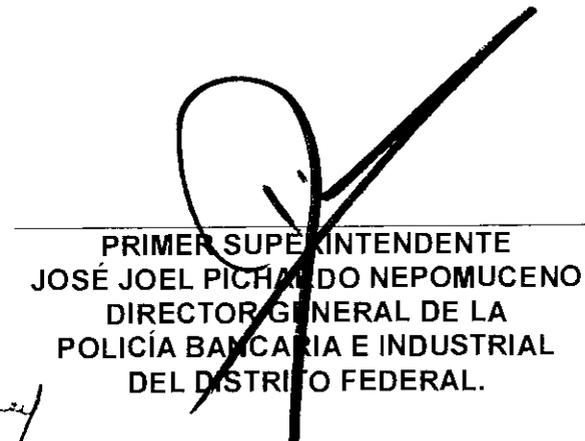


POR "LA CONTRALORÍA"

"LA P.B.I."



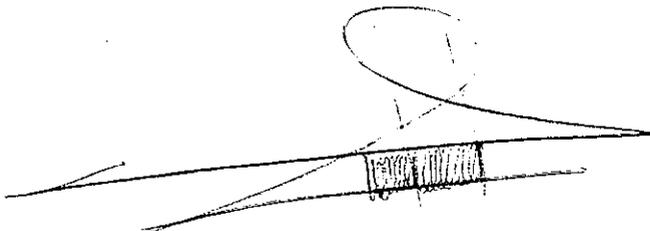
**MIGUEL EDUARDO ROVELÓ PICO
CONTRALOR GENERAL**



**PRIMER SUPERINTENDENTE
JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y
REQUIRENTE EN "LA
CONTRALORÍA GENERAL"**

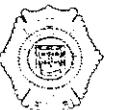
REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN EN LA
CONTRALORÍA GENERAL**



**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD
EN LA CONTRALORÍA GENERAL**



ANEXO No. I

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE FUERZA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN TLAXCOAQUE N° 8 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

N°	GRADO	COSTOS DEL 1° DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2016		
		UNITARIO	QUINCENAL	MENSUAL
1	POLICIA PRIMERO	\$ 9,422.52	\$ 9,422.52	\$ 18,845.04
6	POLICIA SEGUNDO	\$ 8,704.49	\$ 52,226.94	\$ 104,453.88
3	POLICIA	\$ 14,758.35	\$ 44,275.05	\$ 88,550.10
2	POLICIA SEGUNDO	\$ 15,321.11	\$ 30,642.22	\$ 61,284.44
12	PLAZAS		\$ 136,566.73	\$ 273,133.46
5	EQUIPO POLICIAL TIPO "C"	\$ 554.75	\$ 2,773.75	\$ 5,547.50
			\$ 139,340.48	\$ 278,680.96

**COSTO TOTAL 1° DE ENERO-
15 DE FEBRERO DEL 2016**

\$ 418,021.44





ANEXO No. II

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIGNAS

EN LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EXISTEN UNA GRAN DIVERSIDAD DE SERVICIOS, TODOS ELLOS SIN EXCEPCION, SON MUY IMPORTANTES; POR ELLO SE HAN ESTABLECIDO LAS CONSIGNAS; ENTENDIENDO A ESTAS COMO: **LAS ORDENES, VERBALES O ESCRITAS QUE SE DAN A UN SUBORDINADO**, LAS CUALES SE CLASIFICAN EN TRES TIPOS:

- a) **CONSIGNAS GENERALES**, SON AQUELLAS QUE TE SEÑALAN TODO LO QUE DEBES REALIZAR, TENIENDO UN CARÁCTER DE OBLIGATORIAS.
- b) **CONSIGNAS PARTICULARES**, SON AQUELLAS QUE EXCLUSIVAMENTE POR LAS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA, DEBES DE LLEVAR A CABO.
- c) **CONSIGNAS ESPECIALES**, SON AQUELLAS QUE SE GENERAN POR INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

A. CONSIGNAS GENERALES:

- DEBES PRESENTARTE A TU SERVICIO CON 30 MINUTOS DE ANTICIPACION.
- AL LLEGAR A TU SERVICIO SIEMPRE LO DEBES HACER BIEN ASEADO, CON TU UNIFORME LIMPIO Y COMPLETO.
- RECUERDA QUE ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO USAR PRENDAS, DISTINTIVOS O ADORNOS AJENOS A TU UNIFORME DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.
- RECIBIRAS Y REVISARAS QUE EL EQUIPO DE APOYO ESTE COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES.
- AL RECIBIR EL SERVICIO DEBES EXIGIR QUE SE TE INFORME DETALLADAMENTE DE LAS NOVEDADES QUE SE HAYAN REGISTRADO EN EL TURNO SALIENTE, ENTERARTE SI HAY ALGUNA NUEVA CONSIGNA, SI EXISTE ALGUNA ORDEN DE TU SECTOR Y QUE HAYA SIDO TRANSMITIDA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

- DEBES PRESENTARTE EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS Y MENTALES, EVITANDO LLEGAR A TU SERVICIO CON ALIENTO ALCOHOLICO, ASIMISMO EVITAR EL INGERIR ALCOHOL DURANTE TU SERVICIO, ARRIESGANDO SIMULTANEAMENTE LOS BIENES A TU CUIDADO Y TU PROPIA VIDA.
- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE PERMITAS QUE PERMANEZCAN PERSONAS NO AUTORIZADAS EN EL INTERIOR DE LA CASETA DE VIGILANCIA.
- DURANTE EL DESEMPEÑO DE TU SERVICIO, ESTAN ESTRICTAMENTE PROHIBIDOS LOS JUEGOS DE AZAR.
- EVITARAS DISTRAERTE DURANTE TU SERVICIO, YA QUE TU OBLIGACION FUNDAMENTAL ES EL DE MANTENERTE SIEMPRE ALERTA.
- EL TELEFONO ES UNA IMPORTANTE HERRAMIENTA DE TRABAJO, POR MEDIO DE EL RECIBIRAS INFORMACION VALIOSA Y UTIL, POR ELLO NO DEBES UTILIZARLOS PARA ASUNTOS PARTICULARES Y POR NINGUN MOTIVO HACER LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA.
- AL LLEGAR A TU SERVICIO DEBES REPORTARTE DE INMEDIATO A TU JEFE DE SERVICIO, O EN CASO CONTRARIO, A LA JEFATURA DEL NUCLEO.
- SI AL LLEGAR A TU SERVICIO VAS A INTRODUCIR UNA PETACA O MOCHILA, DEBES EXIGIR QUE TU JEFE DE SERVICIO O A TU COMPAÑERO QUE RELEVES, TE REVISE LA MISMA.
- ES IMPORTANTE Y AL MISMO TIEMPO UNA OBLIGACION EL QUE CONOZCAS LOS NOMBRES Y LAS JERARQUIAS DE LOS FUNCIONARIOS A QUIENES LA EMPRESA HA SEÑALADO PARA SER COMUNICADOS DE ALGUNA NOVEDAD.
- ES IMPORTANTE QUE EXIJAS EL CATALOGO ACTUALIZADO DE FIRMAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PERMITIR LA SALIDA DE EQUIPO, MATERIALES, PRODUCTO TERMINADO Y EN GENERAL CUALQUIER BIEN O VALOR DE LA EMPRESA.
- ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL ACEPTAR DADIVAS COMO PUEDEN SER DINERO, OBSEQUIOS, PRODUCTOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE OFRECIMIENTOS.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

- ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE TE PRESENTES A CUBRIR UN SERVICIO QUE NO ESTE PLENAMENTE AUTORIZADO POR TU SECTOR.
- POR NINGUN MOTIVO DEBES ABANDONAR TU PUESTO DE VIGILANCIA.
- EN DIAS CRITICOS COMO PUEDEN SER DIAS DE PAGO, ES IMPORTANTE QUE EN EL MOMENTO EN QUE LA NOMINA LLEGUE A LA EMPRESA, LO COMUNIQUES DE INMEDIATO A TU SECTOR, CON EL FIN DE QUE CUENTES CON EL APOYO ADECUADO Y NECESARIO, INDICANDO:
 - RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA.
 - UBICACIÓN EXACTA, CALLE, NÚMERO Y COLONIA.
 - NÚMERO TELEFONICO.
 - DELEGACION.
 - NUMERO ECONOMICO DE LA UNIDAD DE TRASLADO DE VALORES Y RAZON SOCIAL DE LA MISMA.
 - MONTO DE LA NOMINA.
 - HORA DE INICIO Y TERMINO DE PAGO.
 - TU GRADO, NOMBRE Y PLACA.
- AL HACER EL REPORTE DEBES SER CONCISO, CON EL OBJETO DE QUE EN CASO DE SER NECESARIO SE TE ENVIE LA SUPERVISION DE APOYO ADECUADA.
- QUE EL EQUIPO DE OFICINA, COMO SON MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, CAFETERAS, RADIOS, ETC...., QUEDEN DESCONECTADOS, YA QUE UN SOBRECALENTAMIENTO PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO.
- QUE NO QUEDEN OBJETOS DE VALOR, QUE HAYAN SIDO OLVIDADOS POR EL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS, ENCIMA DE ESCRITORIOS O MUEBLES, EN CASO DE QUE ASI SEA, DEBES RELACIONARLOS, CONCENTRARLOS EN UN LUGAR SEGURO Y ENTREGARLOS.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

- QUE LOS CAJONES DE LOS ESCRITORIOS, GAVETAS, ARCHIVEROS O CAJAS DE SEGURIDAD, QUEDEN DEBIDAMENTE CERRADOS, EN CASO CONTRARIO VERIFICAR LA EXISTENCIA DE VALORES Y CUSTODIARLOS HASTA SU ENTREGA.
- EN RELACION A LO ANTERIOR, DEBES SER SUMAMENTE CUIDADOSO Y NO CAER EN LA TENTACION DE TRATAR DE APODERARTE DE ALGO DE VALOR, OBJETO O DINERO, YA QUE TODO LO QUE ESTA EN EL INTERIOR DE UNA EMPRESA, ES TU OBLIGACION VIGILARLO.
- CUANDO EN UNA EMPRESA SE LLEVA EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS, DEBERAS HACER UNA REVISION DE LOS MISMOS DE ACUERDO CON LA POLITICA DE LA EMPRESA, REVISANDO QUE NO SALGA EQUIPO, MATERIA PRIMA, PRODUCTO TERMINADO, ETC..., SI NO ES CON LA SALIDA FIRMADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
- CUANDO EN LAS EMPRESAS DEJEN VEHICULOS BAJO CUSTODIA, DEBERAS TENER CUIDADO QUE ESTOS QUEDEN PERFECTAMENTE CERRADOS Y LAS LLAVES CONCENTRADAS Y CONTROLADAS.
- POR NINGUN MOTIVO, TRATES DE CONDUCIR LOS VEHICULOS, NI EN EL INTERIOR Y MUCHO MENOS FUERA DE LA EMPRESA.

B. CONSIGNAS PARTICULARES:

DENTRO DE LAS CONSIGNAS PARTICULARES TIENE ESPECIAL IMPORTANCIA TODO LO RELACIONADO CON LOS RONDINES, Y CUANDO EN LA EMPRESA EN QUE ESTAS COMISIONADO SOLO EXISTE UN ELEMENTO POR TURNO, DURANTE EL RONDIN VERIFICARAS LO SIGUIENTE:

- QUE TODAS LAS PUERTAS Y VENTANAS QUE CONDUCEN O TIENEN VISTA A LA CALLE, SE ENCUENTREN CERRADAS Y ASEGURADAS.
- REVISAR QUE LAS BARDAS QUE CIRCUNDAN LA EMPRESA, NO HAYAN SIDO VIOLADAS.
- VERIFICAR QUE EL ALUMBRADO SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES, PARA EVITAR ZONAS OSCURAS.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

- EN LOS CASOS DE EMPRESAS EN LAS CUALES SE LABORA EN HORARIOS NOCTURNOS, DEBES VERIFICAR:
 - QUE LOS OBREROS O EMPLEADOS NO PIERDAN EL TIEMPO BROMEANDO, JUGANDO DE MANOS O JUEGOS DE AZAR.
 - QUE NO INGIERAN BEBIDAS ALCOHOLICAS O ESTIMULANTES.

C. CONSIGNAS ESPECIALES:

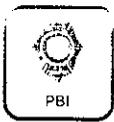
COMO YA QUEDO EXPRESADO, UNA CONSIGNA ES LA ORDEN QUE DEBES CUMPLIR CON EFICIENCIA Y EFICACIA PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD EN LA INSTALACION QUE CUSTODIAS; CUANDO ESTAS SON ESPECIALES, SE ESTA HACIENDO UNA REFERENCIA QUE INDICA QUE SU APLICACIÓN TIENE UN CARÁCTER DISTINTO.

LAS CONSIGNAS ESPECIALES SE GENERAN DIRECTAMENTE DEL CUARTEL GENERAL O DE LA EMPRESA DONDE PRESTAS TUS SERVICIOS. EJEMPLOS DE ELLAS SON:

- QUE PARTICIPES EN LOS SERVICIOS DE ARMAS QUE TE ORDENE EL MANDO.
- LA VIGILANCIA ESPECIAL SOBRE EL INGRESO DE DETERMINADAS PERSONAS A LA EMPRESA.

OTRAS QUE SON IMPORTANTES Y QUE SIEMPRE DEBES TENER PRESENTES SON:

- NO DEBERAS ACUDIR A HACER REVISIONES O PRESENTACIONES DE PRESUNTOS INFRACTORES ANTE NINGUNA AUTORIDAD, SIN AUTORIZACION DEL CUARTEL GENERAL.
- EN CONFLICTOS LABORALES, ENTRE LA EMPRESA Y LOS OBREROS Y/O EMPLEADOS, TE DEBERAS MANTENER AL MARGEN Y NO RESPONDER A LAS AGRESIONES VERBALES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

- SOLICITAR A LA PERSONA INDICADA MEMORANDUMS, PARA PERMITIR EL ACCESO A EMPLEADOS Y TRABAJADORES, EN HORARIOS Y DIAS NO LABORABLES.

- EL ALERTA TELEFONICO, EN DIAS O SITUACIONES CRÍTICAS, PARA LA IDENTIFICACION DE INDIVIDUOS O VEHICULOS SOSPECHOSOS.